



Trujillo, 15 de Octubre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 001-2021 – CSPAS017-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, presentado por la presidente del Comité de Selección Permanente, sobre aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GGR-GRAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000006-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 02 de setiembre del 2021, se recompone el Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas, quien está a cargo de llevar a cabo la elaboración de Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017 - 2021 - GRLL – GGR -GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de **ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA EXCAVACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2436752 – PRIMERA ETAPA;**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000061-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 14 de octubre del 2021, se aprueba el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada N° 017 - 2021 - GRLL – GGR -GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente la contratación del servicio de **ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA EXCAVACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2436752 – PRIMERA ETAPA;**





Que, mediante el Oficio del visto, la presidente del Comité de Selección Permanente, remite a la Gerencia, el proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 017 - 2021 - GRLL – GGR -GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente la contratación del servicio de **ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA EXCAVACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2436752 – PRIMERA ETAPA**, para su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, el artículo 47º numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*.

Que, el artículo 47º numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*.

Que, el artículo 47º numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento correspondiente a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017 - 2021 - GRLL – GGR -GRAG – Primera Convocatoria**, correspondiente la contratación del servicio de **ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA EXCAVACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2436752 – PRIMERA ETAPA**.





ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Selección Permanente continúe con el procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017- 2021 - GRL - GGR -GRAG – PRIMERA CONVOCATORIA**, hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede debidamente consentida.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR conjuntamente con la notificación de la presente resolución las Bases Administrativas que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección Permanente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

